



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Badajoz y Cáceres, en materia de protección civil y actuación e intervención en situaciones de emergencia 37013

Convenios. Resolución de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, en materia de protección civil y actuación e intervención en situaciones de emergencia 37024



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Planeamiento. Acuerdo de 28 de febrero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 4.2 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero, consistente en la reclasificación de parte del vial n.º 8 de suelo no urbanizable a suelo urbanizable, para la corrección de la alineación gráfica contemplada por Plan General Municipal **37035**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 15 de julio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 4 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Instituto de Técnicas Dentales Fones", de Cáceres **37040**

Centros docentes privados. Programas educativos. Resolución de 8 de agosto de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los programas de éxito educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2019-2020 **37043**

Centros docentes privados. Programas educativos. Extracto de la Resolución de 8 de agosto de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los programas de éxito educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2019-2020 **37069**

Centros docentes privados. Ayudas. Comisión de Valoración. Resolución de 9 de agosto de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de valoración de la resolución que regula la convocatoria de ayudas para la implantación del programa experimental para el desarrollo de capacidades "Proyect@", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2019 **37072**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 8 de agosto de 2019 por el que se publica la propuesta de resolución de concesión de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 25 de octubre de 2017 **37074**



Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 8 de agosto de 2019 por el que se publica la segunda remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2019 **37084**

Ayuntamiento de Ahigal

Información pública. Anuncio de 6 de agosto de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **37087**

Ayuntamiento de Barrado

Normas subsidiarias. Anuncio de 9 de agosto de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales **37087**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Badajoz y Cáceres, en materia de protección civil y actuación e intervención en situaciones de emergencia. (2019062037)

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Badajoz y Cáceres, en materia de protección civil y actuación e intervención en situaciones de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2019.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen
Jurídico y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE TRABAJO
SOCIAL DE BADAJOZ Y CÁCERES, EN MATERIA DE
PROTECCIÓN CIVIL Y ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN EN
SITUACIONES DE EMERGENCIA

En Mérida a 23 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a Nieves Villar Fresno, Directora General de Emergencias y Protección Civil, debidamente autorizada, para la firma del presente convenio para el ejercicio 2019, por delegación del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería, (DOE n.º 91, de 14 de mayo de 2019).

Y de otra el Sr. D. Antonio J. Nisa Cuesta, Presidente del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz y la Sra. Dña. Eva María Serrano López, Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud hacen las siguientes:

EXPONEN:

Que la Protección Civil, entendida, según Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, es el Servicio Público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

La Ley 17/2015, de 9 julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece los planes de protección civil como los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales para la protección de las personas y los bienes en caso de emergencia. En cumplimiento de la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991, que establece la obligación de los estados miembros de introducir el número telefónico 112 como número único de llamada de urgencia europeo y del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, las Comunidades Autónomas establecieron sus correspon-



dientes "Centros 112", que desarrollan un papel fundamental en el servicio de protección civil y gestión de emergencias.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano de la Junta de Extremadura de Extremadura que tiene a su cargo las atribuciones relativas a Protección Civil, según Decreto del Presidente de 16/2015 de 6 julio. Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 1.1.2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones de aplicación, la Junta de Extremadura es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, dentro de su ámbito territorial.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, se constituye a raíz de la Ley 10/1992 de 13 de abril, de creación de los Colegios Oficiales de Asistentes Sociales publicada en el BOE n.º 99 de 26 de abril de 1982 y se rige a través de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz, adaptados, mediante la publicación en el DOE de 3 julio de 2006 a la Ley 11/2002 de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; se rige a través de sus Estatutos publicados en DOE según Resolución de 3 de julio de 2006, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; como incorporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, contando como ámbito territorial de su actividad, con el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, se rigen por los Estatutos que fueron publicados por la Resolución de 5 de Junio de 2006 de la Consejería de Presidencia por lo que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, contando con el ámbito territorial de la provincia de Cáceres y por la modificación de estos Estatutos acordada en la Asamblea General de 18 de diciembre de 2012, pendiente de aprobación por la Junta de Extremadura.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, según marcan sus estatutos, tiene entre sus funciones conforme al artículo 7 de sus Estatutos "Impulsar el ejercicio profesional dirigido a fomentar el bienestar del ser humano, y a potenciar su realización, además de desarrollar y aplicar con disciplina, tanto el saber científico relativo a actividades humano-sociales, como los servicios sociales destinados a satisfacer las necesidades de individuos y grupos, teniendo siempre en cuenta la promoción de la Política Social".



El Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres, según marcan sus estatutos, tiene entre sus funciones "Cuántas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de la ciudadanía y personas usuarias de los servicios de sus colegiados".

Los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Extremadura cuentan con un Grupo de Intervención social en emergencias y catástrofes cuyos objetivos son: Intervenir en una emergencia para proporcionar asistencia social y apoyo psicosocial a las personas afectadas y sus familiares; así como dotar a la población de estrategias y recursos para poder afrontar una situación de emergencia.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan,

ACUERDAN:

Primera.

Teniendo en cuenta que Emergencia de protección civil, es aquella situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe, el presente convenio tiene el objetivo de establecer los procedimientos y protocolos de actuaciones para la integración del Grupo de Intervención social en emergencias y catástrofes (GISEEX), y de los medios y recursos de los Colegios Oficiales de Trabajadores Sociales de Extremadura en los distintos Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La necesidad de proporcionar asistencia social que garantice una adecuada atención y apoyo a las víctimas y sus familiares de las diferentes emergencias ocurridas o que se puedan producir en la Comunidad extremeña, pone de manifiesto la necesidad de impulsar la colaboración entre los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Extremadura y la Junta de Extremadura.

Segunda.

La Junta de Extremadura de acuerdo con los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura organizará, programará la realización de los cursos de formación y preparación necesarios para los Trabajadores Sociales que formen parte del GISEEX.

Tercera.

Los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura tendrán de forma permanente durante el año el GISEEX (Grupo de Intervención Social en Emergencias de Extremadura) durante los 365 días 24 horas al día para intervenir en cualquier situación de urgencia y emergencia para la que sean requeridos según los niveles de activación de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las actuaciones

previstas a realizar por los Colegios de Trabajo Social de Badajoz y Cáceres durante el año 2019 son las siguientes:

1. Formación permanente para los miembros del Grupo de Intervención Social en Emergencias (GISEEX), trabajadores sociales de los servicios sociales, colegiados y colegiadas interesadas.
2. Reuniones de coordinación con otros agentes intervinientes en el ámbito de las emergencias y catástrofes (112 Extremadura, SES, ERIE's de Cruz Roja, 061, UME, AENA, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Local, etc...).
3. Asistencia a simulacros organizados en Extremadura.
4. Orientación y asesoramiento en evacuación y albergue en las zonas en las que se produzca una emergencia/catástrofe, a través del Director de Operaciones del PLATERCAEX, cuando se soliciten.
5. Reuniones de evaluación de la emergencia/catástrofe con los coordinadores provinciales, coordinadores de los servicios sociales comarcales implicados, en caso de que se nos solicite alguna intervención o asesoramiento.
6. Asistencia a cualquier evento relacionado con emergencias sociales organizado en Extremadura.
7. Asistencia y/o colaboración con otras Administraciones o entidades, en caso de solicitud y previa aprobación del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura.

La valoración máxima prevista de las actuaciones citadas, a ejecutar durante el ejercicio 2019, viene recogida en el anexo I adjunto al presente convenio.

Cuarta.

Para la activación, movilización y actuación se realizará un protocolo de actuación siguiendo las directrices establecidas en el PLATERCAEX. Integrándose el GISSEX dentro de la Estructura Operativa del PLATERCAEX en el Grupo de Apoyo Logístico.

Quinta.

La Junta de Extremadura concederá a los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Badajoz y Cáceres, la cantidad de 8.000 euros con cargo al Superproyecto 2018 12 01 9001 "Convenio Colegio Trabajadores Sociales de Extremadura- Centro 112", Proyecto 2018 12 01 0001 "Colegio Trabajadores Sociales, Atención en situaciones de emergencias extraordinarias y catástrofes", Aplicación Presupuestaria 12.09.116A.489 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio correspondiente al año 2019.



Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la subvención concedida, se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.

Una vez entre en vigor el presente convenio y se certifique el inicio de la actividad por parte de la Comisión Mixta a la que se refiere la Clausula Novena, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará el 50 % del importe de la subvención, sin que sea precisa la prestación de garantía por parte de los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura, según lo previsto en el artículo 21.1.ª) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El resto se abonará una vez se emita por la Comisión Mixta la certificación que acredite la justificación de los gastos y pagos correspondientes al 50 % del importe total de la subvención otorgada.

Dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio antes del 30 de septiembre de 2019.

En todo caso, antes del día 28 de febrero de 2020, habrá de justificarse el total del importe de la subvención mediante entrega de los justificantes de los últimos seis meses de los gastos y pagos indicados en este convenio.

El ingreso de la subvención nominativa se realizará tras conformidad de ambos Colegios Oficiales en la cuenta corriente asignada al CIF Q-0669007-G, titularidad del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz, con domicilio en la C/ Ángel Quintanilla Ulla, n.º 1.

Séptima.

Además de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal y teniendo en cuenta lo dispuesto el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán obligaciones generales del Colegio:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos en los supuestos contemplados legalmente.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Octava.

La Junta de Extremadura abonará a los Colegios Oficiales de Trabajo Social de Badajoz y Cáceres, la cantidad indicada en la cláusula quinta, una vez se haya justificado la adecuada aplicación de los fondos a las finalidades establecidas en este convenio.

Los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura justificarán ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que la subvención concedida se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste real.
- b) Facturas originales, o documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañada de los documentos de pago, que deberán haberse realizado el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

- c) En el caso de gastos de desplazamiento y alojamiento los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el grupo A2.
- d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- e) Informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.

Novena.

Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta, que estará compuesta por cuatro miembros de cada parte, quienes podrán delegar esta función en quien designen de acuerdo con las materias a tratar por dicha Comisión Mixta;

Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

- La Directora General de Emergencias y Protección Civil.
- El Director del CAUE 1.1.2 de Extremadura.
- El Jefe de Servicio de Interior y Protección Civil.
- La Jefa de Sección de Difusión y apoyo a Protección Civil.

Por los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura:

- El Coordinador provincial del GISEEX, uno por provincia.
- Persona que se crea conveniente por los Colegios, con respecto de la paridad.

La Presidencia de la Comisión Mixta corresponderá de forma anual y rotativa a la Junta de Extremadura y a los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año.

El funcionamiento de la Comisión Mixta se limitará a la aplicación de este convenio y a los acuerdos y protocolos operativos que lo desarrollen, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico la Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

- Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

- Facilitar los contactos y acuerdos entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Colegios de Trabajadores Sociales de Extremadura que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran la firma del presente convenio.
- Diseño desarrollo y revisión del programa de formación y preparación anual.
- Revisar los datos del protocolo de actuación y actualizarlos en el caso de ser preciso.

Décima.

Toda la información intercambiada como consecuencia del presente convenio no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin del presente convenio.

Las partes acuerdan que en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal no se encuentre amparada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta estipulación permanecerán vigentes después de extinguido este convenio.

Undécima.

El presente convenio surtirá efecto con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de darlo por extinguido con antelación mínima de un mes al vencimiento de su plazo.

Duodécima.

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.

Decimotercera.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, y en defecto de este último por las normas de derecho privado, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir, la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



Y prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente, Políticas Agrarias
y Territorio,
La Directora General de Emergencias y
Protección Civil, PD (Res. 9/05/2019;
DOE n.º 91, de 14/05/2019),

FDO.: NIEVES VILLAR
FRESNO

El Presidente
del Colegio Oficial
de Trabajo Social
de Badajoz,

FDO: ANTONIO J. NISA
CUESTA

La Presidenta
del Colegio Oficial
de Trabajo Social
de Cáceres,

FDO: EVA M.ª SERRANO
LÓPEZ

**ANEXO 1****VALORACIÓN MÁXIMA PREVISTA DE ACTUACIONES A
REALIZAR EN EL AÑO 2019**

1. Formación permanente para los miembros del Grupo de Intervención Social en Emergencias (GISEEX), Trabajadoras/es sociales de los servicios sociales y colegiadas/os interesadas/os.	5.070 €
2. Dietas y desplazamiento que se originen de la activación del GISEEX, participación en cursos, jornadas técnicas, simulacros, reuniones de coordinación.	1.150 €
3. Puesta en marcha de la aplicación móvil para el GISEEX, que permita estar en continuo contacto entre los voluntarios/as ante una alerta, activación y post-emergencia así como la actualización de datos de los/as voluntarios/as.	150 €
4. Mensajería (envío de material técnico a voluntarios/as)	200 €
5. Material Técnico para el GISEEX, mochilas, material textil, material fungible.	1.200 €
6. Seguro de responsabilidad civil y accidentes de 70 voluntarios/as.	230 €



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, en materia de protección civil y actuación e intervención en situaciones de emergencia. (2019062038)

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, en materia de protección civil y actuación e intervención en situaciones de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2019.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen
Jurídico y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL
COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE
EXTREMADURA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN
CIVIL Y ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN EN
SITUACIONES DE EMERGENCIA

En Mérida a 23 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a Nieves Villar Fresno, Directora General de Emergencias y Protección Civil, debidamente autorizada, para la firma del presente convenio para el ejercicio 2019, por delegación del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería, (DOE n.º 91, de 14 de mayo de 2019).

Y de otra la Sra. D.^a Rosa María Redondo Granado, Decana del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud hacen las siguientes:

EXPONEN:

Que la Protección Civil, entendida, según Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, es el Servicio Público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

La Ley 17/2015, de 9 julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece los planes de protección civil como los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales para la protección de las personas y los bienes en caso de emergencia. En cumplimiento de la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991, que establece la obligación de los estados miembros de introducir el número telefónico 112 como número único de llamada de urgencia europeo y del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, las Comunidades Autónomas

establecieron sus correspondientes "Centros 112", que desarrollan un papel fundamental en el servicio de protección civil y gestión de emergencias.

La Consejería Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano de la Junta de Extremadura de Extremadura que tiene a su cargo las atribuciones relativas a Protección Civil, según Decreto del Presidente de 16/2015 de 6 julio. Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 1.1.2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones de aplicación, la Junta de Extremadura es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, dentro de su ámbito territorial.

El Colegio Oficial de Psicólogos de ámbito nacional, como corporación profesional de derecho público, con personalidad jurídica propia se creó por Ley 43/1979, de 31 de diciembre. Mediante Decreto 165/2004, de 9 de noviembre, se constituye el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, por segregación del Colegio Oficial de Psicólogos, como corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Que ante las diferentes situaciones de emergencia masiva y catástrofes se viene produciendo un fenómeno social cada vez más intenso de demanda de asistencia psicológica a las personas afectadas por eventos de esta naturaleza. La valoración altamente positiva que se da a la intervención de los profesionales de la psicología por parte de las personas afectadas y de los medios de comunicación, hace que su integración como un elemento más de los que conforman la protección civil, globalmente considerada como la prestación a la sociedad de diversos servicios planificados y coordinados ante un desastre, resulte más que acertada. Y aunque no es menos cierto que estas situaciones en las que sería conveniente la intervención de un equipo de psicólogos son puntuales y excepcionales, las mismas son de tal magnitud y repercusión que, a la postre, hacen indispensable dicha intervención.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura cuenta con un Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC). El/la Profesional en esta especialidad de la psicología debe estar preparado psicológica y emocionalmente para hacer frente a las más variadas contingencias, debiendo reunir una serie de requisitos de acuerdo a las funciones que deberá desempeñar en situaciones de esta naturaleza.

Entre los objetivos principales de este grupo de intervención se encuentran:

- Minimizar el impacto psicológico a corto plazo.
- Facilitar un adecuado afrontamiento ante situaciones potencialmente generadoras de estrés por su alto contenido emocional.

- Disminuir la probabilidad de aparición de un trastorno psicopatológico en aquellas personas que han sido pacientes directos, indirectos, implicados, familiares, amigos o allegados en sucesos traumáticos e inesperados.
- Informar y orientar sobre recursos específicos de ayuda.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan,

ACUERDAN:

Primera.

Teniendo en cuenta que emergencia de protección civil, es aquella situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe, el presente convenio tiene el objetivo de establecer los procedimientos y protocolos de actuaciones para la integración del Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC), y de los medios y recursos del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura en los distintos Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La necesidad de proporcionar asistencia psicológica que garantice una adecuada atención y apoyo a las víctimas y sus familiares de las diferentes emergencias ocurridas o que se puedan producir en la Comunidad Extremeña, pone de manifiesto la necesidad de impulsar la colaboración entre el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura y la Junta de Extremadura.

Segunda.

La Junta de Extremadura de acuerdo con el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura organizará, programará la realización de los cursos de formación y preparación necesarios para los Psicólogos que formen parte del GIPEC.

Tercera.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, a través del GIPEC (Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes de Extremadura) serán activados para intervenir en situaciones de urgencia y emergencia para las que sean requeridos de acuerdo a los niveles de activación de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la respuesta necesaria para situaciones de emergencia no extraordinaria, en las que se requiere asistencia psicológica para familiares y afectados y así sean requeridos desde el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. Extremadura. Las actuaciones previstas a realizar por el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura previstas en el año 2019 son las siguientes:

1. Intervención y asistencia en caso de activación ante cualquier emergencia colectiva o catástrofe en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Formación permanente para los miembros del Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC).
3. Perfeccionar el protocolo de activación y de intervención del Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.
4. Cursos de formación dirigidos al personal de gestión de emergencias y Protección Civil de Extremadura.
5. Reuniones de coordinación con otros agentes intervinientes en el ámbito de las emergencias y catástrofes. (112 Extremadura, SES, ERIE's de Cruz Roja, 061, UME, AENA, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Local, etc...).
6. Orientación y asesoramiento en evacuación y albergue en las zonas en las que se produzca una emergencia/catástrofe, a través del Director de Operaciones del PLATERCAEX, cuando se soliciten.
7. Reuniones de evaluación de la emergencia/catástrofe en caso de que se nos solicite alguna intervención o asesoramiento.
8. Asistencia a simulacros.
9. Asistencia a cualquier evento relacionado con emergencias que sean de interés para el GIPEC organizado en Extremadura en el que proceda su participación.
10. Asistencia a cualquier evento con otras administraciones o entidades, en caso de solicitud y previa aprobación del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura.

La valoración máxima prevista de las actuaciones citadas, a ejecutar durante el ejercicio 2019, viene recogida en el anexo I adjunto al presente convenio.

Cuarta.

Para la activación, movilización y actuación se realizará un protocolo de actuación siguiendo las directrices establecidas en el PLATERCAEX. Integrándose el GIPEC dentro de la Estructura Operativa del PLATERCAEX en el Grupo de Apoyo Logístico.

Quinta.

La Junta de Extremadura concederá al Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, CIF Q-0600480-H, la cantidad de 8.000 euros con cargo al superproyecto 2018 12 01 9002 "Convenio Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura-Centro 112", proyecto 2018 12 01 0002 "Colegio Psicólogos de Extremadura. Atención situaciones de emergencias extraordina-

rias y catástrofes”, aplicación presupuestaria 12.09.116A.489 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio correspondiente al año 2019.

Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la subvención concedida, se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.

Una vez entre en vigor el presente convenio y se certifique el inicio de la actividad por parte de la Comisión Mixta a la que se refiere la Clausula Novena, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará el 50 % del importe de la subvención, sin que sea precisa la prestación de garantía por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura según lo previsto en el artículo 21.1a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El resto se abonará una vez se emita por la Comisión Mixta la certificación que acredite la justificación de los gastos y pagos correspondientes al 50 % del importe total de la subvención otorgada.

Dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio antes del 30 de septiembre de 2019.

En todo caso, antes del día 28 de febrero de 2020, habrá de justificarse el total del importe de la subvención mediante entrega de los justificantes de los últimos seis meses de los gastos y pagos indicados en este convenio.

Séptima.

Además de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal y teniendo en cuenta lo dispuesto el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán obligaciones generales del Colegio:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos en los supuestos contemplados legalmente.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Octava.

La Junta de Extremadura abonará al Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, la cantidad indicada en la cláusula quinta, una vez se haya justificado la adecuada aplicación de los fondos a las finalidades establecidas en este convenio.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura justificará ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que la subvención concedida se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste real.
- b) Facturas originales, o documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañada de los documentos de pago, que deberán haberse realizado el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- c) En el caso de gastos de desplazamiento y alojamiento los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el grupo A1.

- d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- e) Informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.

Novena.

Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta, que estará compuesta por cuatro miembros de cada parte, quienes podrán delegar esta función en quien designen de acuerdo con las materias a tratar por dicha Comisión Mixta;

Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

- La Directora General de Emergencias y Protección Civil.
- El Director del CAUE 1.1.2. de Extremadura.
- El Jefe de Servicio de Interior y Protección Civil.
- La Jefa de Sección de Difusión y apoyo a Protección Civil.

Por el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura:

- La Decana del COPEX.
- Coordinadora del GIPEC del COPEX.
- Miembro de la Junta de Gobierno del COPEX o responsable de relaciones institucionales del Área de Emergencias del COPEX.
- Miembro de la Junta de Gobierno del COPEX o responsable de formación del Área de Emergencias del COPEX.

La Presidencia de la Comisión Mixta corresponderá de forma anual y rotativa a la Junta de Extremadura y al Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año.

El funcionamiento de la Comisión Mixta se limitará a la aplicación de este convenio y a los acuerdos y protocolos operativos que lo desarrollen, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

- Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

- Facilitar los contactos y acuerdos entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran la firma del presente convenio.
- Diseño desarrollo y revisión del programa de formación y preparación anual.
- Revisar los datos del protocolo de actuación y actualizarlos en el caso de ser preciso.

Décima.

Toda la información intercambiada como consecuencia del presente convenio no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin del presente convenio.

Las partes acuerdan que en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal no se encuentre amparada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta estipulación permanecerán vigentes después de extinguido este convenio.

Undécima.

El presente convenio surtirá efecto con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de darlo por extinguido con antelación mínima de un mes.

Duodécima.

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.

Treceava.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, y en defecto de este último por las normas de derecho privado, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir, la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



Y prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente, Políticas Agrarias
y Territorio,
La Directora General de Emergencias y
Protección Civil, PD (Res. 9/05/2019;
DOE n.º 91, de 14/05/2019),

FDO.: NIEVES VILLAR FRESNO

La Decana
del Colegio Oficial
de Psicólogos de Extremadura,

FDO: ROSA MARÍA REDONDO GRANADO

**ANEXO 1**VALORACIÓN MÁXIMA PREVISTA DE ACTUACIONES A
REALIZAR EN EL AÑO 2019

1. Dietas y desplazamiento que se originen de la activación del GIPEC participación en cursos, jornadas técnicas, simulacros reuniones de coordinación	4.000 €
2. Formación de los miembros del GIPEC del COPEX (cursos, jornadas, congresos...)	1.700 €
3. Coordinación y gestión del GIPEC del COPEX (seguro, equipamiento, coordinación...)	2.300 €



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ACUERDO de 28 de febrero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 4.2 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero, consistente en la reclasificación de parte del vial n.º 8 de suelo no urbanizable a suelo urbanizable, para la corrección de la alineación gráfica contemplada por Plan General Municipal. (2019AC0078)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

El objetivo de la modificación es la de corregir los errores existentes en las alineaciones gráficas correspondientes a la calle n.º 8, de las dispuestas ortogonalmente a la calle Extramuros, recogida parcialmente en la planimetría del PGM.

Se pretende incorporar la superficie del vial n.º 8 al suelo urbano consolidado (534 m²), ajustándolo a la realidad existente.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20-10-10) y la Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10-4-15).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4.2 del Plan General Municipal epigrafiado.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá aportarse "refundido" de la modificación sobre los planos de conjunto afectados del vigente Plan General Municipal, así como soporte digital que incluya los nuevos artículos resultantes que facilite su publicación (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 28 de febrero de 2019.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN.

Torre de Miguel Sesmero, provincia de Badajoz, cuenta actualmente como figuras de planeamiento con un Plan General Municipal (PGM), aprobado definitivamente el 31 de julio de 2008 (publicación DOE n.º 245, de 19 de diciembre). Sujeto ya a varias modificaciones puntuales.

Esta modificación plantea la corrección gráfica del error cometido en su redacción inicial. Consistente únicamente en subsanar en este punto el perímetro de suelo urbano definido en la redacción inicial del PGM.

DESCRIPCION Y ALCANCE DE LA PROPUESTA.

La presente modificación consiste en la corrección del error sobre un tramo de la calle n.º 8, una de las dispuestas ortogonalmente a al c/ Extramuros de la localidad. Reconociendo como tal el acceso rodado existente a parcelas residenciales que con la delimitación gráfica actual no tendrían acceso reconocido.

Resultando una modificación puntual, de contenido exclusivamente gráfico y son un alcance bastante reducido limitado tan sólo a los 534 m².

IMPLICACIONES MEDIOAMBIENTALES.

Las implicaciones medioambientales son irrelevantes dado la realidad física existente del suelo como calle en el momento de la redacción del PGM y el alcance de la modificación puntual. Como corrobora la respuesta de la Dirección General de Medio Ambiente a la consulta expresa planteada, sobre la no necesidad de someter la modificación a evaluación ambiental.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

La justificación de la presente modificación puntual descansa sobre los siguientes puntos fundamentales:

- Reconocimiento de una situación de hecho del vial de acceso como suelo dotacional público, viario. Ya existente en la realidad como tal cuando se redactó el propio PGM.
- Subsanación del error de delimitación del suelo urbano consolidado representado gráficamente en el mismo.
- No afectación de ningún tipo a condiciones de aprovechamiento.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 08/08/2019 y n.º BA/045/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 4.2 del Plan General Municipal de consistente en la reclasificación de parte del vial n.º 8 de suelo no urbanizable a suelo urbanizable, para la corrección de la alineación gráfica contemplada por Plan General Municipal.

Municipio: Torre de Miguel Sesmero.

Aprobación definitiva: 28 de febrero de 2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 8 de agosto de 2019.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 4 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Instituto de Técnicas Dentales Fones", de Cáceres. (2019062066)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad para la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "Instituto de Técnicas Dentales Fones" en Cáceres, por ampliación de enseñanzas autorizadas, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 4 de julio de 2019, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado "Instituto de Técnicas Dentales Fones" de Cáceres por ampliación de enseñanzas.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Instituto de Técnicas Dentales Fones.

Titular del centro: Euro Hiperdental, SL.

Código: 10013562.

Domicilio: Gil Cordero, 17.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior "Higiene Bucodental".



Capacidad: Dos unidades, 30 puestos escolares por unidad.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior "Prótesis Dental".

Capacidad: Dos unidades, 30 puestos escolares por unidad.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior "Higiene Bucodental", modalidad semipresencial, (60 puestos escolares).

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2019/2020. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.



Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Mérida, 15 de julio de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

**Unión Europea****Fondo Social Europeo**
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los programas de éxito educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2019-2020.

(2019062053)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada en parte por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establecía entre sus principios fundamentales la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales. Determina también que se les debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que están escolarizados.

El Plan para la mejora del éxito educativo se configura como una herramienta a disposición de los centros para lograr el máximo desarrollo de todo el alumnado. Esto queda recogido a nivel autonómico en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, ya que en su artículo 11.4, establece que "Los centros educativos desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos, con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral". Para ello, las actuaciones para el fomento del éxito educativo y la disminución del abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se configuran en este texto legal como una herramienta imprescindible a disposición de los centros, cuya finalidad es lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado.

Igualmente, la administración educativa establece un conjunto de acciones complementarias encaminadas a lograr el máximo avance en el alumnado, valorando las diferencias



individuales y la diversidad como enriquecedoras, con el fin de evitar situaciones de fracaso escolar y abandono escolar temprano. La educación entendida como un elemento compensador de las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales o étnicos, debe contemplar la atención a la diversidad como un elemento fundamental para conseguir que el alumnado adquiera y desarrolle las competencias básicas al finalizar la enseñanza obligatoria.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Empleo actualizó las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiarlos, a través del Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas REMA y COMUNIC@.

La finalidad del programa REMA es mejorar el proceso educativo y las expectativas de éxito académico y social del alumnado escolarizado en 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de educación primaria, y 1.º, 2.º y 3.º de educación secundaria obligatoria, en situación de desventaja socioeducativa con desfase curricular significativo, con el objeto de que puedan promover actuaciones educativas complementarias de carácter compensador.

En el caso del programa "COMUNIC@", se tendrá en cuenta el rendimiento académico asociado a una baja competencia lingüística de su alumnado escolarizado en los niveles educativos de 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, de cara a una mejora de la misma que facilite que el alumnado aprenda y organice el resto de conocimientos y competencias a través de la mediación del lenguaje.

Asimismo, al tratarse de una convocatoria de ayudas superior a 600.000 euros, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el importe total de la convocatoria superior a 600.000 euros es necesario recabar la previa autorización del Consejo de Gobierno para efectuarla. De tal forma la convocatoria fue aprobada por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Educación y Empleo, en su sesión de 2 de agosto de 2019.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :*****Primero. Objeto.***

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de ayudas para el periodo escolar 2019-2020, destinadas a financiar la implantación y desarrollo de los Programas de Éxito educativo "REMA" y "COMUNIC@", por centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas REMA y COMUNIC@ (DOE n.º 171, de 3 de septiembre), modificado por el Decreto 154/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero. Beneficiarios.

Se entiende como tales, aquellos centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulten seleccionados por la Consejería competente en materia de educación en los términos contemplados en el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, modificado por Decreto 154/2016, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@".

Cuarto. Oferta para la incorporación de centros.

1. Se destinará un total de veinticuatro docentes a la implementación y desarrollo del programa REMA, siendo el número máximo de docentes asignados a cada centro seleccionado de uno en cada etapa objeto de actuación del programa.



2. El número máximo de docentes asignados para la implantación y desarrollo del Programa COMUNIC@ en la presente convocatoria será de doce, asignándose uno por centro.
3. Los docentes seleccionados por los centros para impartir los Programas REMA y COMUNIC@ deben contar con la acreditación de no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, da una nueva redacción al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estableciendo que "será requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos". En su virtud, se dictó la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, sobre aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.
4. Los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán optar a la incorporación a los dos programas anteriores y ser seleccionados, siempre y cuando no sea el mismo alumnado el que participe en ambos programas a la hora de registrarlo en Rayuela y establezcan el correspondiente seguimiento de los resultados de cara a su justificación final.

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los centros educativos formularán las solicitudes según el modelo que se acompaña como anexo I-A y/o I-B, según corresponda, en la presente resolución.
3. La presentación de la documentación podrá realizarse en el registro de la Consejería de Educación y Empleo, así como, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:



- a) Proyecto pedagógico con expresión de la información que se indica en el anexo II-A o II-B de la presente resolución, respectivamente.
 - b) Certificado acreditativo de que se ha informado al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro de la participación en la convocatoria, según modelo normalizado del anexo III-A y/o III-B.
5. El órgano gestor comprobará de oficio que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá oponerse en la solicitud a que se realicen dichas comprobaciones de oficio, debiendo presentar entonces junto con la misma las certificaciones correspondientes.
 6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se tramitarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

Séptimo. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de valoración de acuerdo con la composición prevista en el artículo 6 del Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de Programas de Exito Educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los Programas "REMA" y COMUNIC@, que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Secretaría General de Educación.

***Octavo. Criterios de valoración para la selección de los centros.***

Serán de aplicación los criterios de valoración previstos en el artículo 7 del Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@", modificado por el Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), en el apartado 3 de su artículo único.

Noveno. Propuesta, resolución y notificación de la convocatoria.

1. A la vista del informe de cada Comisión de Valoración, la persona titular de la Jefatura de Servicio Programas Educativos y Atención a la Diversidad, formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de Educación y Empleo que dictará la resolución que proceda.
2. Dichas resoluciones se publicarán en Diario Oficial de Extremadura y contendrán:
 - a) Relación por orden de puntuación de los centros beneficiarios y cuantía de la ayuda total que les sea concedida.
 - b) Listado de centros relacionados por orden de puntuación que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito, constituyendo la lista de reserva.
 - c) Centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión.
3. La Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, comunicará igualmente a los centros la autorización para el inicio del programa correspondiente, mediante su publicación en Educarex.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el titular de la consejería con competencias en materia de educación en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo. Compromiso de participación en el programa.

El centro educativo que participe en el Programa REMA y/o COMUNIC@ adquiere el compromiso explícito de ponerlo en marcha en los términos establecidos en las dos Órdenes de 24 de agosto de 2015 por las que se establece la regulación, organización y funcionamiento para el desarrollo de los programas de éxito educativo REMA y COMUNIC@, respectivamente (DOE núm. 167 de 28 de agosto).

Undécimo. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa.

1. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación, el seguimiento y el asesoramiento en la implantación y desarrollo del programa.
2. Asimismo, corresponde al Servicio de Inspección Educativa de las Delegaciones Provinciales de Educación la evaluación del programa.

Duodécimo. Cuantía de la subvención y financiación.

1. El importe de la subvención comprenderá la totalidad de los gastos necesarios para la implementación de los programas de mejora de éxito educativo REMA y COMUNIC@ en los centros privados concertados seleccionados.
2. La cuantía individualizada de la subvención para cada uno de los beneficiarios en la presente convocatoria, será de 17.336,40 euros por cada maestro asignado a cada centro seleccionado.
3. Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo F.S.E. Extremadura 2014-2020, objetivo temático 10) invertir en



educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente, prioridad de inversión 10.1) La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizajes formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación, y objetivo específico 10.1.2) Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.

4. El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de 624.110,40 euros. Dicho crédito, cofinanciado por el FSE, se repartirá entre los programas de mejora de éxito regulados por la presente resolución de la forma que se detalla a continuación:

4.1 Programa REMA.

Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinarán la cantidad máxima de 416.073,60 euros, con el siguiente desglose:

— Anualidad 2019.

Aplicación presupuestaria: 13.02.222C.470.00.

Proyecto 201513002000800 C.FINANC.FSE

Importe: 129.240,16 euros.

— Anualidad 2020.

Aplicación presupuestaria: 13.02.222C.470.00.

Proyecto 201513002000800 C.FINANC. FSE

Importe: 286.833,44 euros.

4.2. Programa Comunic@.

Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinarán la cantidad máxima de 208.036,80 euros, con el siguiente desglose:

— Anualidad 2019.

Aplicación presupuestaria: 13.02.222G.470.00.



Proyecto 201513002000900 C.FINANC. FSE

Importe: 136.487,00 euros

— Anualidad 2020.

Aplicación presupuestaria: 13.02.222G.470.00.

Proyecto 201513002000900 C.FINANC. FSE

Importe: 71.549,80 euros.

Décimo tercero. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y haya sido realizado en el plazo y las condiciones que establecen las bases reguladoras, y que en todo caso, esté relacionado con la consecución de los objetivos de los Programas REMA y COMUNIC@. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado, según lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considera gasto realizado el que haya sido pagado antes de la finalización del periodo de justificación, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la citada ley.
2. El periodo lectivo de los programas se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 15 de junio de 2020. No obstante, el profesorado debe estar contratado hasta el 30 de junio de 2020 para la elaboración de la documentación final del curso escolar.
3. La subvención podrá aplicarse a los siguientes conceptos:
 - 3.a) Costes directos de ejecución, que incluyen, entre otros, los siguientes subconceptos:
 - 1.º Gastos de personal. Comprenderá los gastos relacionados con la contratación a media jornada para la realización de la acción subvencionada de docentes de primaria en cualquiera de sus especialidades para el programa REMA y a docentes especialistas en audición y lenguaje o en pedagogía terapéutica para el programa COMUNIC@, por la entidad beneficiaria.

Se considerará que forma parte de estos gastos, la indemnización que le corresponderá al trabajador a la finalización del contrato laboral temporal.

No serán subvencionables los costes de los trabajadores en baja laboral durante el periodo de realización de la actividad, siendo subvencionables los gastos de contratación de la persona que los sustituya.

- 2.º Retribución del coordinador del programa REMA. La cuantía que se permitirá repercutir para este concepto será de 750 euros por curso escolar, incluidos en dicha cuantía la totalidad de los gastos sociales a cargo de la empresa.
- 3.º Gastos de desplazamiento, dietas y manutención. Se pueden incluir en esta partida los gastos relacionados con viajes y dietas del personal contratado vinculado directamente al desarrollo del programa, siempre que se trate de reuniones o jornadas convocadas desde la Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad. Para fijar las cuantías que les correspondan por estos conceptos se estará a lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 4.º Abono "IP" fija: La salida a internet se tiene que realizar a través de una IP fija, necesaria para la determinación de los controles de presencia del profesorado. Se costeará a cargo de la subvención el gasto extra que supone la contratación de la misma.
- 5.º Material fungible. En esta partida se incluirá material de oficina, papelería, materiales de capacitación u otros que estén, en todos los casos, directamente relacionados con la realización de la acción subvencionada.
- 6.º Arrendamiento de servicios. Para la realización de ponencias, charlas, talleres,... necesarios para el desarrollo de las líneas de actuación correspondientes. Para poder imputar los gastos derivados de este concepto, previamente, deberán ser autorizadas desde el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, para lo que será preceptiva la solicitud por escrito.
- 7.º Excursiones. La actividad a realizar debe incidir directamente sobre la mejora del éxito educativo del alumnado y guardar íntima conexión con los objetivos perseguidos por la actuación que se esté desarrollando. En este caso, se procederá igual que lo señalado en el apartado anterior y requerirá la previa autorización desde el servicio correspondiente.
- 8.º Publicidad y propaganda. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con las actividades objeto de estas ayudas que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán hacer constar la cofinanciación de la misma por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y por el Fondo Social Europeo. Los materiales deberán editarse de conformidad con las directri-

ces fijadas por la Junta de Extremadura en el Manual de identidad gráfica de los Fondos Europeos.

9.º Otros materiales didácticos. Tendrán tal consideración aquellos recursos materiales utilizados dentro del aula directamente con el alumnado participante en los programas REMA y Comunic@, y que guarden íntima conexión con las finalidades, los contenidos y los objetivos pretendidos por el respectivo programa.

3.b) Costes indirectos, entendidos como todos aquellos costes de los beneficiarios de subvenciones que no pueden vincularse directamente con las acciones formativas pero que, sin embargo, son necesarios para la realización de tal actividad. Para su cálculo se tendrá en cuenta el coste real de los gastos generales contabilizados durante el periodo de ejecución del programa, entendiendo éste como el periodo de atención directa al alumnado y podrá imputarse un 10 % de los mismos con cargo al programa concedido.

- Estos gastos no deberán coincidir o solaparse con aquellos que son objeto de repercusión en el concierto educativo.
- En ningún caso, los costes indirectos podrán ser superiores a 1.500 euros por maestro concedido para el desarrollo del programa.
- En aquellos casos en los que un mismo centro haya sido seleccionado para la implementación del programa REMA y del programa Comunic@ mediante esta convocatoria, este podrá imputar los gastos indirectos en el tanto por ciento ya determinado en la presente resolución por cada uno de los programas.

3.c) Gastos excluidos. Quedarán excluidos en todo caso:

- 1.º Los gastos de inversión para la adquisición de mobiliario, equipos informáticos, pizarras electrónicas, tablet, ebook.
- 2.º Obras y reparaciones en el centro.
- 3.º Gastos, según factura, realizados con anterioridad o posterioridad al periodo de realización del programa objeto de la subvención.

Décimo cuarto. Forma de abono de la ayuda.

1. Las ayudas que se concedan tendrán una dotación económica fija que ascenderá a la cantidad de 17.336,40 € por maestro asignado al centro beneficiario para la implementación de cada programa concedido.



El pago se llevará a cabo de la siguiente manera:

1.1 Programa REMA.

- a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago, en concepto de pago anticipado, del 30 % de la subvención concedida.
- b) Se realizará un segundo pago del 60 % de la subvención concedida en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria, una vez presentada la justificación del 30 % del importe concedido.
- c) El tercer y último pago del 10 % restante se realizará una vez justificada la totalidad de la ayuda concedida y en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del programa en el curso escolar 2019-2020, objeto de esta convocatoria.

1.2 Programa COMUNIC@.

- a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago, en concepto de pago anticipado, del 65 % de la subvención concedida.
- b) Se realizará un segundo pago del 25 % de la subvención concedida en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria, una vez presentada la justificación del 65 % del importe concedido.
- c) El tercer y último pago del 10 % restante se realizará una vez justificada la totalidad de la ayuda concedida y en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del programa en el curso escolar 2019-2020, objeto de esta convocatoria.

2. Cada pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 12.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El órgano gestor habrá de comprobar, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Décimo quinto. Justificación.

- 1. Para la justificación de la ayuda concedida se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases

reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@", modificado por el Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), en el apartado 7 de su artículo único.

2. Para ello, se establecen los siguientes plazos:

2.1. Los beneficiarios de la ayuda del Programa REMA deberán justificar las cantidades recibidas en los siguientes plazos:

- a) La justificación del primer pago, antes del 31 de enero del año 2020.
- b) La justificación del segundo pago, antes del 31 de mayo del año 2020.
- c) La justificación del tercer pago, antes del 15 de julio del año 2020.

2.2. Los beneficiarios de la ayuda Programa COMUNIC@ deberán justificar las cantidades recibidas en los siguientes plazos:

- a) La justificación del primer pago, antes del 31 de marzo del año 2020.
- b) La justificación del segundo pago, antes del 31 de mayo del año 2020.
- c) La justificación del tercer pago, antes del 15 de julio del año 2020.

Décimo sexto. Obligaciones de los beneficiarios.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de Programas de Éxito Educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los Programas REMA y COMUNIC@, modificado por lo recogido en el apartado 8 del artículo único del Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), por el que se modifica dicho artículo.

Décimo séptimo. Compatibilidad de subvenciones.

Las ayudas concedidas por la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo de los programas objeto de regulación de la presente resolución, podrán ser compatibles con cualquier otra subvención o recurso para la misma finalidad, proce-



dentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Décimo octavo. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La graduación de los incumplimientos se determinará de acuerdo con los criterios siguientes:
 - 3.1. Sin perjuicio de otros supuestos, serán causas de pérdida del derecho al cobro o causas de la obligación del reintegro total de la subvención concedida, las siguientes:
 - a) El incumplimiento total de las finalidades para el cual se concedió la subvención o de la obligación de justificación de ésta dará lugar al reintegro del 100 % de la subvención concedida.
 - b) El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento de los datos suministrados.
 - c) La no adopción de las medidas correctoras ordenadas por la Consejería con competencias en materia educativa, como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de las acciones formativas.
 - d) El incumplimiento de los requerimientos expresos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.
 - e) La obtención de una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizados por los



Servicios implicados de la Consejería de Educación y Empleo, a lo largo de su desarrollo.

- f) La interrupción de las clases durante más de dos días lectivos en un mismo mes, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la autorización debida por parte de la Consejería con competencias en materia educativa.
- g) La exigencia al alumnado de alguna cantidad en concepto de matrícula, reserva de plaza u otros conceptos y la vulneración del requisito de gratuidad.
- h) La inexactitud o la falsedad de las declaraciones responsables, además de suponer causa de exclusión del solicitante, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

3.2. Serán causas de reducción proporcional de la subvención, las siguientes:

- a) La percepción de otras ayudas para la misma finalidad, si el importe total de las subvenciones recibidas supera el coste de la implementación del correspondiente programa educativo.
- b) La no acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos al alumnado, tanto respecto del perfil de acceso, como del colectivo al cual se dirigen los programas.
- c) La contratación o asignación de un nuevo maestro al programa, sin la previa comunicación a la Consejería con competencias en materia educativa o la no concurrencia en esta persona del perfil académico exigido.
- d) La no impartición de la totalidad del calendario previsto para el desarrollo del programa.

3.3. El incumplimiento por parte del beneficiario en una proporción inferior al 60 % de la cuantía concedida será considerado como incumplimiento total.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Décimo noveno. Recursos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el titular de la consejería



con competencia en materia de educación en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Vigésimo. Renuncias.

1. Los casos de renuncia serán notificados desde el centro (anexos IV-A y IV-B) al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación por correo postal dentro de los cinco primeros días hábiles desde la notificación de la concesión. Deberán, igualmente, adelantar dicha notificación en documento escaneado por correo electrónico a la dirección atenciondiversidad@juntaex.es, a la mayor brevedad posible.
2. Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros privados concertados, que no fueron seleccionados en la resolución inicial, de acuerdo a la lista de reserva que se elabore.

Vigésimo primero. Publicidad y difusión.

1. Todos los documentos relacionados con los Programas REMA y COMUNIC@ deberán contener de manera visible el logotipo de las instituciones que lo financian, en este caso, el Fondo Social Europeo y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, según los modelos oficiales que aparecen para estos programas en la dirección: web

<https://www.educarex.es/atencion-diversidad/programas-exito-educativo.html>

2. Las ayudas que se concedan se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de Gobierno abierto de Extremadura, se publicarán en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado, para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Vigésimo segundo. Efectos.***

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de agosto de 2019.

El Secretario General de Educación,
PD, Resolución 13 de mayo de 2019
(DOE n.º 98, de 23 de mayo),
El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo,
PS, Resolución 5 de agosto de 2019
(DOE n.º 153, de 8 de agosto),
MANUEL GÓMEZ PAREJO

**Unión Europea****Fondo Social Europeo**
Una manera de hacer Europa

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I-A
SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "REMA"

DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO (Solicitante de la subvención)

Nombre del titular _____	NIF _____
Representante del titular _____	
Representación que ostenta _____	
Denominación del Centro _____	Código _____
Domicilio _____	Localidad _____
Municipio _____	Código Postal _____
Provincia _____	

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Anexo II-A

Anexo III-A

DECLARA no estar incurso el beneficiario en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor comprobará de oficio que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá oponerse a que se realicen dichas comprobaciones de oficio, indicándolo así en las casillas que se ofrecen a continuación, debiendo presentar entonces junto con la solicitud las certificaciones acreditativas correspondientes. **(Marcar con una X en el cuadro lo que proceda).**

☐ ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

En _____ a _____ de _____ de 201_

Fdo: _____

Y **SOLICITA** ser beneficiario para la concesión de la subvención.**ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**Unión Europea**Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I-B**SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "COMUNIC@"****DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO (Solicitante de la subvención)**

Nombre del titular	_____	NIF	_____
Representante del titular	_____		
Representación que ostenta	_____		
Denominación del Centro	_____	Código	_____
Domicilio	_____	Localidad	_____
Municipio	_____	Código Postal	_____
Provincia	_____		

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:Anexo II-B
Anexo III-B

DECLARA no estar incurso el beneficiario en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor comprobará de oficio que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá oponerse a que se realicen dichas comprobaciones de oficio, indicándolo así en las casillas que se ofrecen a continuación, debiendo presentar entonces junto con la solicitud las certificaciones acreditativas correspondientes (**Marcar con una X en el cuadro lo que proceda**).

☐ ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo a obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo a obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo a obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

En _____ a _____ de _____ de 201_

Fdo: _____

Y **SOLICITA** ser beneficiario para la concesión de la subvención.**ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**Unión Europea**

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II-A

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO “REMA”

1. Datos relevantes del centro y descripción del contexto donde se ubica el mismo.
2. Certificado del secretario del centro educativo con el Vº Bº del director, en el que consten las características del centro y alumnado, por niveles educativos durante el curso 2019/20, a que se refieren los distintos apartados de los criterios de valoración incluidos en la presente resolución.
3. Criterios para la actualización trimestral del alumnado que participa en el programa (procedimiento de altas o bajas).
4. Número de alumnado participante, por etapa educativa.
5. Actividades que se desarrollarán en cada ámbito, especificando para cada una de ellas:
 - a. Descripción.
 - b. Objetivos específicos.
 - c. Destinatario principal: alumnado, familias, profesorado, centro.
 - d. Metodología específica de trabajo a llevar a cabo.
 - e. Temporalización semanal prevista.
 - f. Solicitud de autorización prevista para actividades extraescolares.
6. Mecanismos de coordinación interna entre los agentes docentes implicados (maestro que imparte el programa, coordinador y director del centro, EOEP,...).
7. Procedimientos de participación de la familia en el programa.

Observaciones () Los datos de la certificación a que se refiere el apartado 2 de este Anexo, deberán obtenerse fidedignamente de la información que ofrece al efecto la Plataforma educativa Rayuela.*

**Unión Europea**

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II-B

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO “COMUNIC@”

1. Datos relevantes del centro y descripción del contexto donde se ubica el mismo.
2. Certificado del secretario del centro educativo con el Vº Bº del director, en el que consten las características del centro y alumnado, por niveles educativos durante el curso 2019/20, a que se refieren los distintos apartados de los criterios de valoración incluidos en la presente resolución.
3. Criterios para la actualización trimestral del alumnado que participa en el programa (procedimiento de altas o bajas).
4. Número de alumnado participante, por etapa educativa.
5. Presencia en la Programación de aula, de cada grupo ordinario participante, del trabajo por proyectos, como eje vertebrador relacionado con la competencia comunicativa.
6. Descripción semanal del trabajo específico con el alumnado participante.
7. Mecanismos de coordinación interna entre los agentes docentes implicados (maestro que imparte el programa, director del centro, EOEP,...).

Observaciones () Los datos de la certificación a que se refiere el apartado 2 de este Anexo, deberán obtenerse fidedignamente de la información que ofrece al efecto la Plataforma educativa Rayuela.*

**Unión Europea**

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III-A. CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____ Secretario/a del
centro _____

de la localidad de _____

CERTIFICA, que el Claustro de Profesores en la reunión celebrada el ____ de _____ de 201__
y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de _____ de 201__, han sido
informados por el titular del centro, junto con el director, de la solicitud para participar en el
PROGRAMA REMA.

En _____ a ____ de _____ de 201__

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**Unión Europea**

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III-B. CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____ Secretario/a del
centro _____

_____ de la localidad
de _____

CERTIFICA, que el Claustro de Profesores en la reunión celebrada el ____ de _____ de 201__
y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de _____ de 201__, han sido
informados por el titular del centro, junto con el director, de la solicitud para participar en el
PROGRAMA COMUNIC@.

En _____ a ____ de _____ de 201__

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**Unión Europea**Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV-A. SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA REMA

D./D^a _____ Director/a del
centro _____
Dirección _____ n^o _____
Localidad: _____ CP _____
Provincia _____

Por acuerdo del Claustro de Profesores manifestado en la reunión de ____ de _____ de 201__ y acuerdo del Consejo Escolar del centro manifestado en la reunión de ____ de _____ de 201__, SOLICITA LA RENUNCIA al **Programa REMA**, según Resolución de _____ de _____ por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para **el curso escolar 2019-2020**, por los siguientes motivos:

En _____, a _____ de _____ de 201__

El/la Director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

**Unión Europea**Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV-B. SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA COMUNIC@

D./D^a _____ Director/a del
centro _____
Dirección _____ nº _____
Localidad: _____ CP _____
Provincia _____

Por acuerdo del Claustro de Profesores manifestado en la reunión de ____ de _____ de 201__ y
acuerdo del Consejo Escolar del centro manifestado en la reunión de ____ de _____ de
201__, SOLICITA LA RENUNCIA al **Programa COMUNIC@**, según Resolución
de ____ de ____ por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los
Programas de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de
la Comunidad Autónoma de Extremadura para **el curso escolar 2019-2020**, por los siguientes
motivos:

En _____, a ____ de _____ de 201__

El/la Director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CATÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Consejera de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio Avda Valhondo s/n Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800

Teléfono: 924006813.

Correo electrónico: atenciondiversidad@juntaex.es

Delegado de Protección de datos: atenciondiversidad@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

La ordenación e instrucción de las ayudas destinadas financiar la implantación de Programas de Éxito Educativo REMA Y COMUNIC@

Conservación de los datos:

Plazos o criterios de conservación de los datos: la información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD: 6.1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios:

Podrá ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda Valhondo s/n Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos

Proceden del interesado

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Resolución de 8 de agosto de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los programas de éxito educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2019-2020. (2019062067)

BDNS(Identif.):470410

BDNS(Identif.):470412

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan subvenciones para el periodo escolar 2019-20, destinadas a financiar la implantación y desarrollo de los Programas de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@, por centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulten seleccionados desde la Consejería competente en materia de educación en los términos contemplados en el Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, desde el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@".

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@".

Cuarto. Cuantía.

El importe de la subvención comprenderá la totalidad de los gastos necesarios para la implementación de los Programas de Mejora de Éxito Educativo "REMA" y "COMUNIC@" en los centros privados concertados seleccionados.



La cuantía individualizada de la subvención será de 17.336,40 euros por cada maestro asignado a cada centro seleccionado, de conformidad a los criterios recogidos en la resolución.

Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo F.S.E. Extremadura 2014-2020, objetivo temático 10) invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente, prioridad de inversión 10.1) La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizajes formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación, y objetivo específico 10.1.2) reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de 624.110,40 euros. El crédito, cofinanciado por el FSE, se repartirá entre los programas de mejora de éxito regulados por la presente resolución de la forma que se detalla a continuación:

PROGRAMA REMA			
Anualidad	Aplicación	Proyecto	Importe total
2019	1302 222C 470 00	201513002000800	129.240,16 euros
2020	1302 222C 470 00	201513002000800	286.833,44 euros
Total Rema			416.073,60 euros
PROGRAMA COMUNIC@			
2019	1302 222G 470 00	201513002000900	136.487,00 euros
2020	1302 222G 470 00	201513002000900	71.549,80 euros
Total COMUNIC@			208.036,80 euros
TOTAL			624.110,40 euros

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los centros educativos formularán las solicitudes según el modelo que se acompaña como anexo I-A y/o I-B de la resolución de convocatoria que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Con la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- a) Proyecto pedagógico con expresión de la información que se indica en el anexo II-A o II-B de la resolución.
- b) Certificado acreditativo de que se ha informado al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro de la participación en la convocatoria, según modelo normalizado del anexo III-A y/o III-B.

Mérida, 8 de agosto de 2019.

El Secretario General de Educación,
PD, Resolución 13 de mayo de 2019
(DOE n.º 98, de 23 de mayo),
El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo,
PS, Resolución 5 de agosto de 2019
(DOE n.º 153, de 8 de agosto),
MANUEL GÓMEZ PAREJO

• • •

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuroGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de valoración de la resolución que regula la convocatoria de ayudas para la implantación del programa experimental para el desarrollo de capacidades "Proyect@", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2019. (2019062063)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Resolución de 22 de julio de 2019, por la que se convocan ayudas para la implantación del Programa experimental para el desarrollo de capacidades "Proyect@", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2019 (DOE n.º 148, de 1 de agosto),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, a los siguientes:

Presidenta:

- D.ª Silvia Rodríguez Oliva (Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).

Vocalía:

- D.ª Ana Isabel Pachón Serrano (Jefa de Sección de Atención a la Diversidad).
- D.ª Mercedes Rodríguez Del Viejo (Asesora Técnico Docente en representación del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).
- D. José Vadillo Gómez (Asesor Técnico Docente de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz).
- D.ª Ana Isabel Tornero Cabezas (Asesora Técnico Docente de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres).



Secretario:

— D. Borja Sánchez Fernández, funcionario de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 9 de agosto de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 8 de agosto de 2019 por el que se publica la propuesta de resolución de concesión de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 25 de octubre de 2017. (2019081062)

La Orden de 25 de octubre de 2017 establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 138/2017, de 5 de septiembre (DOE número 174, de 11 de septiembre).

El artículo 13 de Decreto 138/2017 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7. Una vez notificada la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se procede a publicar la segunda remesa de propuestas de resolución favorable de los titulares que cuentan con una puntuación comprendida entre los 32 y los 31 puntos. Próximamente se publicará el resto de remesas hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, momento en el que se constituirá y publicará la lista de reserva.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

El citado decreto en su artículo 18, determina que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados se podrán hacer mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Se comunica que los interesados relacionados en anexo adjunto, expedientes con puntuación comprendida entre 32 y 31 puntos, podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Mérida, 8 de agosto de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE
SOLICITUDES DE AYUDA A LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN
DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, MEDIANTE PLANES DE
MEJORA PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 25 DE
OCTUBRE DE 2017

NIF	NOMBRE
*****246W	DOMINGUEZ RAMIREZ, LUIS ANICETO
*****577Z	BAEZ LEDESMA, JOSE DOMINGO
*****825D	VALHONDO MAYORAL, JUAN CARLOS
*****709R	ORTIZ SOLANO, CANDIDO
*****260M	ARROYO SILVERO, MANUEL
*****046Z	PARRALEJO PARRALEJO, ANTONIO
*****876T	GARCIA MENDIANO, MARIA EUGENIA
*****815B	FERNANDEZ BAEZA, MANUEL ANTONIO
*****336J	RODRIGUEZ CALDERON, COSME RAFAEL
*****219L	GARVIN SANCHEZ, JOSE ANTONIO
*****384R	TEJADA CARVAJAL, JUAN JOSE
*****589C	DIAZ TOLOSA, ANTONIO



NIF	NOMBRE
*****105T	RODRIGUEZ COTANO, JOSE MARIA
*****955C	ROSA SALAMANCA, JUAN CARLOS
*****456B	GRIJOTA TAPIA, JUAN VICENTE
*****563K	MORENO IZAGUIRRE, EDUARDO MANUEL
*****075Y	CORDERO COLLADO, TOMAS DAVID
*****759H	LAVADO GUILLEN, CELESTINO IGNACIO
*****566E	FUENTES MATEOS, FERNANDO JOSE
*****190J	PONCE MANCHA, LUIS
*****628Q	MONTEAGUDO SILGO, MANUEL
*****098N	GIL SANTIAGO, JUAN FERNANDO
*****121E	MACÍAS SÁNCHEZ, ANTONIO ALEJANDRO
*****804Y	GIRALDO RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO
*****414W	GUISADO MUGA, MARIA DE LOS ANGELES
*****424F	ORTIZ CANSADO, CARLOS
*****982J	PACHECO SIERRA, EMILIO



NIF	NOMBRE
*****543C	LARA PIZARRO, JUAN
*****851F	LUENGO TERRON, GONZALO
*****630K	VALHONDO MAYORAL, ALBERTO
*****247Y	ARIAS PORTILLO, JUAN MANUEL
*****620N	SALGUERO BLANCO, ANTONIO
*****751E	GOMEZ BALLESTEROS, CARLOS ENRIQUE
*****675X	PAREJO BARRERO, LORENZO
*****426F	FUENTES FERNANDEZ, FLORENTINO
*****821L	MONTERO VALLEJO, LUIS MIGUEL
*****754K	CORTIJO PULIDO, MANUEL FRANCISCO
*****439C	RUIZ MASA, ALEJANDRO
*****195K	ESTEBAN GONZALEZ, VICTOR MANUEL
*****825M	TENO FERRERA, ANTONIO JESUS
*****517Z	SANCHEZ GALLEGO, JUAN ALFONSO
*****154V	SERRANO MUÑOZ, ALEJANDRO



NIF	NOMBRE
*****905E	GOMEZ DOMINGUEZ, RAUL
*****913K	IGLESIAS DOMINGUEZ, MARIA FABIOLA
*****676Z	IGLESIAS MARTIN, VANESA
*****445H	PEREIRA LAJAS, MARIA DEL CARMEN
*****490T	MARTIN VARGAS, JAVIER
*****828E	IGLESIAS VALIENTE, SERGIO
*****811V	SANCHEZ SANCHEZ, ANDRES
*****314D	PIZARRO CASTUERA, JUAN ALFONSO
*****440K	RUIZ MASA, RODRIGO
*****806V	MARTIN MARTIN, JOSE MATEO
*****529Q	RIVAS RODRIGUEZ, ANTONIO JOSE
*****372V	MARTIN VAZQUEZ, JOSE
*****488K	MARTIN MARTIN, ONESIMO
*****972G	PIRIS IGLESIAS, SONIA
*****883B	GONZALEZ PEREZ, JUAN FERNANDO



NIF	NOMBRE
*****730R	BRAVO GONZALEZ, MARIA ISABEL
*****078N	MURILLO OVEJERO, VALENTINA
*****882P	GOMEZ ORTEGA, DIEGO
*****035K	SANCHEZ DOMINGUEZ, ELISEO
*****803C	SANCHEZ MACARRILLA, MARGARITA
*****692C	GARCIA FRANCO, MARIA DEL CARMEN
*****395N	FERNANDEZ BARQUERO, EMILIO
*****748X	SANCHEZ MARTIN, ISAMEL
*****192K	GONZALEZ CANO, MIGUEL ANGEL
*****973M	PLAZA GOMEZ, MARIA DEL CARMEN
*****873A	PALACIOS LAVADIÑO, JUAN ANTONIO
*****020J	GUDIÑO SAAVEDRA, JESUS
*****084M	MALO EXPOSITO, MANUEL
*****851N	GARCIA LAJA, AMPARO
*****543M	BEJARANO MACIAS, LUIS FRANCISCO



NIF	NOMBRE
*****208Y	MAYO GUTIERREZ, ANGEL
*****354F	BOTE FERNANDEZ, ISIDRO
*****118J	DIAZ CORCOBADO, ANTONIO
*****409J	FERNANDEZ SANZ, AMBROSIO
*****450X	SANCHEZ MORENO, MANUEL JESUS
*****290A	LAZARO MORENO, JOSE MANUEL
*****386L	CORONEL PORTILLO, SILVIA
*****185B	GORDILLO DURAN, TERESA
*****016M	HOLGUERA DORADO, FRANCISCO JAVIER
*****726T	ROCHA MACIAS, MANUEL
*****714C	PAREJO CARRANZA, PEDRO
*****723E	CIUDAD MORENO, JOSE MANUEL
*****931C	NUÑEZ DELGADO, RAMON
*****446W	ARROYO TRENADO, JUAN ANTONIO
*****351S	QUINTERO GORDILLO, JAVIER EMILIO



NIF	NOMBRE
*****826C	NACARINO MORALES, ANTONIO
*****702A	CORTES NISA, BLAS
*****048T	GUTIERREZ DE TENA GIL, JUAN FRANCISCO
*****495T	NUÑEZ DELGADO, LUIS ADRIAN
*****157P	MARTINEZ GALAN, ALEJANDRO
*****547Y	CANDALIJA DELGADO, RAUL MANUEL
*****564E	MORENO IZAGUIRRE, FRANCISCO JAVIER
*****649C	TENA FERNANDEZ, ROSANA
*****705S	GARCIA GUILLEN, MARIA GRACIA
*****139N	BARRAGAN ELIAS, MANUEL
*****067B	GARVIN ESCUDER, JUAN PABLO
*****027G	LEDO RIVERO, MARIANO
*****983Q	ROSA SALAMANCA, JORGE
*****293Z	SUAREZ LORENZO, JUAN
*****078F	DOMINGUEZ DIAZ, JOSE



NIF	NOMBRE
*****018S	CORTES FERNANDEZ, JUAN MANUEL
*****117Z	GONZALEZ GONZALEZ, JERONIMO
*****389C	CORDERO TOBALO, JUAN MANUEL
*****798R	MAYO MORENO, MIGUEL
*****460C	HOYOS SANCHEZ, ANTONIO CASILDO
*****749A	GARCIA VICENTE, SERGIO
*****558H	RAMA BURGUILLOS, JOSE ANGEL
*****833K	TRINIDAD CASABLANCA, MARCO ANTONIO
*****418L	BLANCO BARRERO, LUIS LORENZO
*****119Z	RODRIGUEZ MORILLO, MARIANO
*****650V	PEREZ SUAREZ, JUAN
*****967J	SUAREZ LORENZO, ANTONIO LUIS
*****837L	CALEYA SERRANO, PABLO
*****175J	ORTIZ MORAN, PEDRO
*****238G	VENEGAS MURILLO, IGNACIO JOSE



NIF	NOMBRE
*****922H	PATIÑO SUAREZ, MIGUEL ANGEL
*****460A	PARTIDO LOPEZ, ANTONIO
*****499S	MUÑOZ CARO, MIGUEL ANGEL
*****556Q	RAMA BURGUILLOS, FRANCISCO JAVIER
*****920Z	SUAREZ SUAREZ, SAUL
*****235M	GUTIERREZ CORTES, JOAQUIN
*****493T	GUISADO CARRASCO, MARIA NURIA
*****755F	TORTONDA GORDILLO, PEDRO ANGEL
*****670M	TINOCO NUÑEZ, DAVID
*****015G	DIAZ CALERO, DOMINGO
*****165Q	GONZALEZ MORENO, FRANCISCO JAVIER
*****192N	CARANDE CHECA, JOSE MARIA

• • •



ANUNCIO de 8 de agosto de 2019 por el que se publica la segunda remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2019. (2019081063)

La Orden de 25 de febrero de 2019 establece la convocatoria de ayudas para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 207/2018 (DOE número 7, de 11 de enero).

El citado decreto en su artículo 17, determina que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados se podrán hacer mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere, a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Mérida, 8 de agosto de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE
SOLICITUDES DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE UNA
ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR EN LAS EXPLOTACIONES
AGRARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE
25 DE FEBRERO DE 2019

NIF	TITULAR
****073E	CHANCLON PARRA, PEDRO PABLO
****468C	MORALES GALLARDO, PEDRO
****805K	RODRIGUEZ RAMOS, FERNANDO
****002Z	VIZCAINO PANTOJA, PEDRO
****924L	BAEZ REBOLLO, JOSE
****391S	RAMIREZ LOZANO, JUAN JOSE
****976D	POZO FRANCO, EVA MARIA
****863S	GUTIERREZ POLO, LUIS
****647Q	SANCHEZ LEON, MAURA
****776N	TORRES RODRIGUEZ, NOELIA
****049X	GUERRERO TRINIDAD, JOSE LUIS



NIF	TITULAR
****060V	MERCHAN GUDIÑO, JOSE
****442C	VILLALOBOS VILLALOBOS, CELESTINO
****652C	REDONDO ROSARIO, JULIO
****6821	MARTIN ARRANZ SA
****905G	MANCERA BECERRA, RAFAEL JONATHAN
****650V	PEREZ SUAREZ, JUAN
****741P	GARCIA MEJUTO, BENITO JORGE
****932B	BLANCO MERINO, FRANCISCO ANTONIO
****271Y	GUTIERREZ MARTINEZ, MANUEL
****479C	ZAPATA DE TORO, JUAN MARIA
****4511	CORTIGAL TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLOTACION AGRARIA
****950B	GORDILLO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
****881T	CARRASCO SERRANIÑO, MARCOS
****507W	RODRIGUEZ HUBER, CLAUDIA MERCEDES



AYUNTAMIENTO DE AHIGAL

ANUNCIO de 6 de agosto de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2019081066)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Ahigal, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2019, formulado de acuerdo con las normas de procedimiento de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la ley y artículo 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por el Decreto 7/2007, de 23 de enero, se someta a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://aytoahigal.sedelectronica.es>].

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración incompatible del régimen vigente. Dicha suspensión será de dos años a contar desde la fecha de publicación de la aprobación inicial.

Ahigal, 6 de agosto de 2019. El Alcalde, LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS.

AYUNTAMIENTO DE BARRADO

ANUNCIO de 9 de agosto de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales. (2019081065)

Aprobada inicialmente por mayoría absoluta, por acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Barrado, celebrada el 26 de julio de 2019, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias municipales de esta localidad consistente en "Ampliación de 945 metros cuadrados de suelo urbano" que se está tramitando por este Ayuntamiento, a iniciativa particular, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la



Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por el Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y la sede electrónica del ayuntamiento de Barrado.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mérida, 9 de agosto de 2019. El Alcalde, JAIME DÍAZ BREÑA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es